

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 189**

26 de febrero de 2009

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Bienestar Social a realizar una investigación sobre la aplicación de los criterios y procedimientos que se utilizan al momento de seleccionar a los candidatos a ejercer como Amas de Llaves; y definir sus funciones y deberes.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Dentro de las facultades y responsabilidades del Departamento de la Familia está el de promover el bienestar y la protección integral de la niñez y toda la familia, mediante programas de prevención de maltrato y mediante servicios de apoyo a las familias. El Departamento tiene la responsabilidad de investigar y atender las situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional. Así mismo será responsable de establecer programas de servicios necesarios a tono con la política establecida.

A estos fines es que se faculta al Departamento de la Familia a adoptar las normas, procedimientos, reglas y/o reglamentos necesarios para hacer realidad la política pública para que se cumpla con las responsabilidades conferidas. Claramente se establece que el Departamento investigará, requerirá o referirá para que evalúen y se investiguen los referidos de maltratos o negligencias, utilizando para ellos los procedimientos, servicios y medios que garanticen la más pronta y eficaz atención a dichas investigaciones.

Dentro de estos programas que ha establecido el Departamento se encuentra el servicio de Amas de Llaves. Tipificada en el Título Ocho de LPRA bajo Bienestar Público e Instituciones

Caritativas, Capítulo 20 A. Hemos recibido múltiples quejas de un funcionamiento irregular de parte de personas que prestan estos servicios donde se han denunciado maltratos tanto físicos y mentales hacia aquellos seres desvalidos a quienes se les brindan los servicios de este programa. Es urgente que se ponga en función un reglamento que defina claramente las funciones, deberes y la selección de las candidatas para Amas de Llaves, y velar por que éstos se apliquen rigurosamente para evitar desvío que permitan que personas no idóneas obtengan dicha designación para la prestación de estos servicios.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Bienestar
- 2 Social a realizar una investigación sobre la aplicación de los criterios y procedimientos
- 3 que se utilizan al momento de seleccionar a los candidatos a ejercer como Amas de
- 4 Llaves; y definir sus funciones y deberes.
- 5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y
- 6 recomendaciones en un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta
- 7 Resolución.
- 8 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.